

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y

adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el

cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 57 literal b) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esté la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las

competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Que, si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario continuar con las labores sociales del extinto Patronato Municipal a través de la reforma y modificación de la estructura organizacional y la creación de la Jefatura de Gestión Social que cumpla las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas por el GAD municipal.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé;

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

Expide:

La Ordenanza “PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE GESTIÓN SOCIAL EN REEMPLAZO DEL EXTINTO PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN QUININDÉ”.

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.- La Jefatura de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé será parte del proceso

agregado de valor del GAD de Quinindé, subordinada a las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva. Su relación directa será con el/la ejecutivo/a del Cantón. Será dirigida por un Jefe/a nombrado/a por el Alcalde/a. Cumplirá las funciones y competencias que le correspondan de acuerdo a la Constitución, el COOTAD y sus reformas.

La Jefatura de Gestión Social será parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

Artículo 2.- Coordinación del Trabajo Social.- La Jefatura de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé se regirá mediante la ordenanza respectiva, normas, convenios, reglamentos y órganos de administración establecidos por el GAD municipal a través de su nivel ejecutivo.

La Jefatura de Gestión Social deberá impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del Cantón Quinindé. Se expresará además en el pleno ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Clasificación, Valoración y Descripción de Puestos aprobados por el GAD Municipal del Cantón Quinindé.

Las funciones administrativas consistirán en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones establecidas por el Ejecutivo/a del GAD Municipal en los respectivos POAs, PAC y Presupuestos aprobados.

La Jefatura de Gestión Social recibirá de manera directa los recursos del extinto Patronato Municipal del Cantón Quinindé y los recursos asignados que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar recursos que provengan de donaciones, convenios y otras formas de apoyo, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes en coordinación con las políticas emanadas por el/la ejecutivo/a del Cantón.

Artículo 3.- La Jefatura de Gestión Social.-La Jefatura de Gestión Social funcionará dentro de las normas Constitucionales, del Código Orgánico de

Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y sus reformas y las demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente Ordenanza.

Artículo 4 Fines.- Son fines específicos de la Jefatura de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, atender a los grupos de atención prioritaria: de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

Artículo 5 De la Gestión de Servicios de la Jefatura de Gestión Social.- Los servicios a ser brindados por la Jefatura de Gestión Social, se los realizará a través de Servicios Sociales tales como: El Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV), la Fundación OVCI

La Gestión de Servicios Sociales brindará atención a los grupos de atención prioritaria, en los Programas de Estimulación Temprana, Terapia Física y de Lenguaje, además la entrega de ayudas técnicas y ayudas sociales.

Artículo 6. Coordinación.- La Jefatura de Gestión Social del GAD, Municipal del Cantón Quinindé coordinará sus funciones con la siguientes dependencias públicas de la Provincia de Esmeraldas: Dirección Provincial de Salud, Dirección Provincial del MIES, Dirección Provincial de Educación, Dirección Provincial del Registro Civil, El Programa Aliméntate Ecuador, MIDUVI, DINAPEN, Hospital Cantonal Quinindé, la Junta de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal del GAD. Municipal del Cantón Quinindé. De igual manera coordinará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Quinindé.

Artículo 7. Funciones.- La Jefatura de Gestión Social del GAD. Municipal del Cantón Quinindé, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Planificar y ejecutar proyectos y/o programas en coordinación con el/la ejecutivo/a del GAD Municipal tendientes al desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria: niñas y niños, adolescentes, personas adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad. La misma

atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

- b. Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- c. Administrar en coordinación con el Alcalde/sa programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con la Comisión de Equidad y Género del Concejo Municipal del GAD. Municipal del Cantón Quinindé, el Consejo Cantonal de Protección de Derecho de Quinindé y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria y otras que tengan que ver con sus fines específicos;
- d. Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.
- e. Proponer convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios asistenciales.
- f. Participar, colaborar y coordinar previa autorización del Alcalde/sa, con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas en programas de amparo y protección social;
- g. Fomentar la formación y especialización del personal de la Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y;
- h. Los demás que le asigne el Alcalde/sa del GAD Municipal del Cantón Quinindé.

Artículo8.- Organización.- La Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé, estará organizado de la siguiente manera:

- a. Un/a Jefe/a de la Jefatura de Gestión Social del GAD. Municipal del Cantón Quinindé.
- b. Las Unidades de Gestión de Servicios Sociales, y la Gestión de Servicios Asistenciales y aquellas que por su gestión se crearen de acuerdo a su necesidad.
- c. Un/a asistente administrativo
- d. Un/a trabajadora social

Artículo9.- Responsabilidad.- La Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

- a. La Función de Participación Ciudadana

- b. La Función Legislativa del GAD Municipal del Cantón Quinindé
- c. La Función Ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Quinindé

Artículo 10.- De la Estructura de la Jefatura.-La Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé, está integrado por:

- Jefe/a de Gestión Social nombrado por el Alcalde/sa.
- Un/a asistente administrativo/a.
- Un/a coordinador/a de la unidad de Gestión social.

Artículo 11- Atribuciones las Alcalde/sa.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Alcalde/sa respecto a la Jefatura de Gestión Social las siguientes:

- a. Determinar la Misión, Visión, objetivos, metas, programas y proyectos de la Jefatura de Gestión Social y las políticas generales a seguir para la administración de esta.
- b. Aprobar la estructura administrativa de la Jefatura de Gestión Social, sus funciones, atribuciones, proyectos, programas POA, PAC y presupuesto así como procedimientos administrativos y técnicos que se requieran.
- c. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Jefatura de Gestión Social.
- d. Poner en conocimiento de aprobación del órgano competente de las tarifas de los servicios que proporcione la Jefatura de Gestión Social y revisarlas de manera anual.
- e. Aprobar el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias que la Jefatura de Gestión Social requiera para cumplir su misión, fines, funciones y atribuciones.
- f. Conocer el Informe Anual de la Gestión del Jefe/a de la Jefatura de Gestión Social.
- g. Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren en favor de la Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé.
- h. Solicitar por escrito al Jefe/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de la Jefatura de Gestión Social;
- i. Solicitar por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios de la Jefatura de Gestión Social;
- j. Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

- k. Coordinar planes y programas de trabajo de la Jefatura de Gestión Social con la Comisión Permanente de Equidad y Género del Concejo Municipal, el Comité Especial de Fiestas y con otros organismos públicos o privados;
- l. Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa de la Jefatura de Gestión Social y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan; y,
- m. Coordinar con el/la Dirección Financiera del GADM del Cantón Quinindé la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal para La Jefatura de Gestión Social, así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor.

Artículo 12.- Atribuciones y Funciones de la Jefatura de Gestión Social- Son atribuciones de la/el Jefe/a:

- a. Orientar y dirigir la política y gestión de la Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé.
- b. Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para La Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé.
- c. Asistir en representación del Alcalde/sa a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional según las tablas correspondientes para el efecto; dichos valores serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el Presupuesto de la Jefatura de Gestión Social.
- d. Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras sociales.
- e. Generar mejoras administrativas y técnicas continuas de la Jefatura;
- f. Presentar al Alcalde/sa de manera semestral el informe de labores de la Jefatura de Gestión Social; y
- g. Solicitará al Alcalde por escrito los pagos por bienes, servicios y obras que necesite la Jefatura de Gestión Social.

Artículo 13.- Fondos de la Jefatura de Gestión Social.- Son fondos y recursos de la Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé, los siguientes:

- a. Los recursos del extinto Patronato Municipal del Cantón Quinindé como lo dispone las reformas del COOTAD.
- b. Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GAD Municipal del Cantón Quinindé y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este.
- c. Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;

- d. Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba el GAD Municipal, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- e. Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios al GAD Municipal, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social;
- f. El producto de lo que se recaude en actividades que realice la Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal del Cantón Quinindé, con el propósito de obtener fondos en coordinación y previa autorización del Alcalde/sa; y,
- g. El artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 14. – Disposiciones Generales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, proporcionará a la Jefatura de Gestión Social de las oficinas, mobiliario y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a siete días del mes de Agosto de 2014.

Dr. Manuel Casanova Montesino
Alcalde del GADMCQ

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General del GADMCQ

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, Certifico que la presente **La Ordenanza “PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE GESTIÓN SOCIAL EN REEMPLAZO DEL EXTINTO PATRONATO MUNICIPALDE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN QUININDÉ”** , fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias de Concejo los días 17 de Julio y 7 de Agosto del año dos mil catorce.

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño
Secretario General DEL GADMCQ

Quinindé, 7 de Agosto del 2014

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia de **La Ordenanza “PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE GESTIÓN SOCIAL EN REEMPLAZO DEL EXTINTO PATRONATO MUNICIPALDE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN QUININDÉ”**

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño - **Secretario General del GADMCQ**

Quinindé, 7 de Agosto de 2014

ALCALDÍA; Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el trámite legal sanciono **La Ordenanza “PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE GESTIÓN SOCIAL EN REEMPLAZO DEL EXTINTO PATRONATO MUNICIPALDE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN QUININDÉ”**, procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino – **Alcalde del GADMCQ**

Quinindé, 7 de Agosto del 2014

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo **La Ordenanza “PARA LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE GESTIÓN SOCIAL EN REEMPLAZO DEL EXTINTO PATRONATO MUNICIPALDE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN QUININDÉ”**, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, 7 de Agosto del 2.014.

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño – **Secretario General del GADMCQ**

